

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene como objetivo normar los requisitos y procedimientos que deberán cumplir los alumnos de la Universidad a fin de obtener el título profesional tal como lo establece el Artículo 37 del Reglamento Académico vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO Requisitos Académicos y Administrativos

Artículo 2°.- El alumno podrá titularse previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I.- Tener debidamente integrado el expediente Académico y Administrativo;**
- II.- Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de la carrera;**
- III.- Haber realizado la Estadía conforme lo establece el Reglamento correspondiente;**
- IV.- Haber cumplido satisfactoriamente el Servicio Social;**
- V.- Haber presentado el examen general de Egreso.**

Artículo 3°.- Los expedientes académicos y administrativos a que se refiere el artículo anterior se integrarán de la siguiente documentación:

I.- Expediente Académico

- a) **Copia certificada del acta de nacimiento;**
- b) **Documentos originales del certificado de secundaria y bachillerato debidamente legalizados;**
- c) **Documento original del certificado de estudios de Técnico Superior Universitario;**
- d) **Constancia de Servicio Social liberado;**
- e) **Fotografías según lo especificado por el departamento de Servicios Escolares;**
- f) **Acta de examen profesional.**

II.- Expediente Administrativo

- a) **Constancia de no adeudos con la Institución, expedida por el departamento de Servicios Escolares; y**
- b) **Haber cubierto los gastos de trámite de de título y demás gastos inherentes a la titulación.**

Artículo 4°.- Terminada la estadía, en un plazo no mayor de quince días naturales el alumno entregará a la Dirección de Carrera el reporte, y una vez aprobado podrá realizar las gestiones necesarias para recibir el título de Técnico Superior Universitario, y quedará a su criterio si presenta examen recepcional, que la Dirección de Carrera programará en los treinta días naturales siguientes.

Artículo 5°.- Una vez que el alumno haya satisfecho los requisitos de titulación establecidos en este reglamento, el jurado designado por el Director de Carrera, basado en los expedientes académico y administrativo del alumno certificará en un “Acta de examen Profesional” la titulación del alumno.

Artículo 6°.- El alumno que en el momento de su acto recepcional, cualquiera que sea su opción, presente inconsistencia académica o administrativa y se le cancele éste, una vez subsanada la inconsistencia se reprogramará en un lapso no mayor de quince días naturales por el Director de Carrera correspondiente.

Artículo 7°.- Para concluir el proceso de Titulación se celebrará un acto protocolario público por carrera en el que a todos los alumnos titulados se les tomará la Protesta de Ley Reglamentaria y harán el Juramento de Ética Profesional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su autorización por el Consejo Directivo de la Universidad.

SEGUNDO.- Mismo Reglamento que fue autorizado por el Consejo Directivo de la Universidad en su segunda reunió de sección ordinaria celebrada el día 27 de junio del 2003.